



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 23 FEB 2021

2021/05/001/140/61/15

VISTO: la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitando atender con cargo al Fondo Covid las erogaciones destinadas a contrarrestar el impacto de la contracción de la actividad del transporte colectivo de pasajeros, debido a las medidas sanitarias adoptadas en el marco de la problemática ocasionada por la pandemia mundial provocada por el virus COVID-19;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 18 de diciembre de 2020, se dispuso que los vehículos de transporte regular de pasajeros interdepartamentales de corta, media y larga distancia tengan un aforo máximo permitido del 50% (cincuenta por ciento) de su capacidad de asientos, la obligatoriedad de mantener el distanciamiento entre los pasajeros, por lo cual la ocupación de los asientos deberá ser en forma alternada, no permitiendo el traslado de pasajeros de pie en las unidades.

II) que como consecuencia de las medidas adoptadas los ingresos del sector se vieron seriamente disminuidos y se comprometió el normal funcionamiento del mismo;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 1) del artículo 1º de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, faculta a financiar con el Fondo Solidario Covid-19 toda actividad estatal destinada a la protección de la población frente a la emergencia sanitaria nacional;

II) que en esta instancia se estima conveniente apoyar a las empresas de transporte regular de pasajeros interdepartamentales de corta, media y larga distancia, con un monto de \$ 164:834.147 (pesos uruguayos ciento sesenta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y siete);

ATENCIÓN: a lo informado por la Unidad de Presupuesto Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

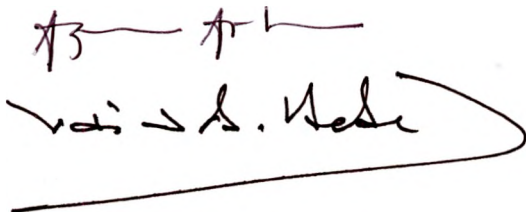
1º) Autorízase el gasto de hasta \$ 164:834.147 (pesos uruguayos ciento sesenta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y

siete) en carácter de apoyo a las empresas de transporte regular de pasajeros interdepartamentales de corta, media y larga distancia, ad referendum de la intervención preventiva del gasto del Tribunal de Cuentas.

2º) El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá a la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas el monto autorizado en el Numeral 1º) de la presente Resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020 (Fondo Solidario COVID-19).

3º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría – MEF", Fuente de Financiamiento 1.8 "Fondos de Terceros Declarados por Ley", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto de Gasto 579/038 "Subsidio boleto COVID-19".

4º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional, a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y a la intervención del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, vuelva a la Unidad de Presupuesto Nacional.


V. S. H. Hede


LACALLE POU LUIS